

**OTROSÍ ACLARATORIO N°01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 008 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS
PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y CONSORCIO INTER-VIA.**

CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°008 DE 2026
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL CRUCE RUTA CENTRAL Y LA VEREDA LA GUARAPERA EN EL MUNICIPIO DEL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER-VIA
REPRESENTANTE LEGAL	JHON ALEXANDER ROA BERNAL
CEDULA DE CIUDADANÍA N°	C.C. 86.052.134 DE VILLAVICENCIO
VALOR INICIAL	MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.437.428.000,00).
PLAZO	CATORCE (14) MESES
FECHA DE CONTRATO	04 FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos, por una parte **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022,; y por otro lado el **CONSORCIO INTER-VIA**, identificado con el número de Nit. N° 902.033.982-1, representado legalmente por el señor JHON ALEXANDER ROA BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.052.134 de Villavicencio, denominado **EL CONTRATISTA**, manifestamos mediante la presente acta que hemos convenido realizar el Otrosí N°01 al Contrato de interventoría N°008 de 2026 con base en:

**OTOSÍ ACLARATORIO N°01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 008 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS
PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y CONSORCIO INTER-VIA.**

1. Que mediante Resolución N°AP4-CON-034 del 06 de febrero de 2026, se adjudicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA-005-2025, cuyo objeto es la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL CRUCE RUTA CENTRAL Y LA VEREDA LA GUARAPERA EN EL MUNICIPIO DEL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”.**
2. Que el 11 de febrero de 2026 se suscribió el Contrato de interventoría N°008 de 2026, cuyo objeto es la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL CRUCE RUTA CENTRAL Y LA VEREDA LA GUARAPERA EN EL MUNICIPIO DEL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”.**
3. Que el 19 de febrero de 2026 fueron entregadas en las instalaciones de la Asociación las pólizas de cumplimiento establecidas en la Clausula 17. Garantías del Contrato de interventoría No. 008 de 2026.
4. Que el 20 de febrero de 2026 fueron aprobadas de conformidad con el Estatuto General de Contratación Publica las pólizas de cumplimiento Nro. 30-44-101068963 anexo 0.
5. Que, posterior a la firma del contrato y aprobación de garantías, se identificó un error material de digitación en la redacción del nombre del representante legal, en el cual se digitaron de manera truncada los apellidos **“JHON ALEXANDER ROA BERNAL”**, siendo consignado como: **“JHON ALEXANDER BERNAL ROA”**.
6. Que este error no altera el alcance técnico, financiero ni jurídico del contrato, y se origina exclusivamente por una omisión involuntaria en la transcripción del nombre, el cual sí aparece correctamente en el documento de identidad y adjuntos de la oferta presentada dentro del proceso.
7. Que conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y al principio de transparencia y buena fe, es procedente modificar mediante otrosí el texto del nombre del representante legal para reflejar la realidad del proceso contractual y evitar futuras ambigüedades o interpretaciones erróneas.

Por lo tanto, en calidad de aclaración y enmendando el error material detectado, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL. El nombre del representante legal del Contrato de Interventoría No. 008 de 2026 queda corregido y en adelante deberá leerse así: **“JHON ALEXANDER ROA BERNAL”**.

**OTROSÍ ACLARATORIO N°01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 008 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS
PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CONSORCIO INTER-VIA.**


CLÁUSULA SEGUNDA: RATIFICACIÓN DEL RESTO DEL CONTRATO: A excepción de la modificación indicada en el párrafo anterior, las demás disposiciones y términos establecidos en el Contrato de Interventoría No. 008 de 2026 se mantienen en su totalidad y continúan siendo vinculantes para ambas partes.

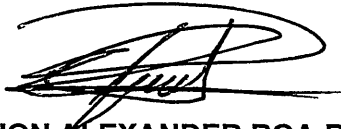
CLÁUSULA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y EFECTOS: La presente aclaratoria tendrá efectos inmediatos a partir de su firma y debe ser considerada como parte integrante del contrato original, siendo de aplicación en la interpretación y ejecución del mismo.

La presente se expide en Villavicencio a los once (11) días del mes de marzo de 2026.

Por la Entidad,

Por el Contratista,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo
ASOSUPRO
Nit N° 901.445.387-3


JHON ALEXANDER ROA BERNAL
C.C. N° 86.052.134 de Villavicencio
R/L: CONSORCIO INTER-VIA
NIT: 902.033.982-1

Proyecto: Jairo Pinto/ Profesional especializado oficina de contratación
Revisó: Lina Rojas/ Jefe Oficina de Contratación